CONTRATO DE COMODATO NRO. 00144-2023 DEL 22 DE MARZO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASÍS.

CLASE	CONTRATO DE COMODATO
COMODANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
IDENTIFICACIÓN	86.060.068 de Villavicencio, Meta
COMODATARIO	COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASÍS
NIT	846.000.165-6
REPRESENTANTE LEGAL	LIDERMAN SALAZAR CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	6.481.995 expedida en Argelia, Valle
OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "*CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*" UBICADO EN LA VEREDA AGUA NEGRA, A 5 KM DEL CASCO URBANO DE PUERTO ASÍS, VÍA PUERTO ASÍS – MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUSITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.060.068 de Villavicencio (Meta), obrando en calidad de Alcalde del municipio de Puerto Asís y en calidad de Representante Legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar y suscribir contratos por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, articulo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra **LIDERMAN SALAZAR CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.481.995 expedida en Argelia, Valle, en calidad de Representante Legal del C**OMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASÍS,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No 846.000.165-6, constituida conforme a las normas de la República de Colombia, para cumplir fines de interés público o social, con certificación del 16 de octubre de 1997, registrado en la cámara de comercio bajo el número 381 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 17 de octubre de 1997, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO;** hemos acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE COMODATO** previas las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante o Comodante	Municipio de Puerto Asís
Contratista o Comodatario	Comité municipal de ganaderos de puerto asís

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

Cláusula 2 - Objeto del contrato: Entregar a título de comodato o préstamo de uso al comodatario, las instalaciones del bien inmueble denominado "*CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO*" ubicado en la Vereda Agua negra, a 5 KM del casco urbano de Puerto Asís, vía Puerto Asís- Mocoa, departamento del Putumayo Municipio de Puerto Asís, el cual contiene:

La infraestructura corresponde a la siguiente descripción:

1. Infraestructura del salón agropecuario la cual es una Estructura en concreto reforzado, consistente en un primer nivel destinado a un salón de eventos o auditorio principal, en su perímetro con una sala para exposiciones, dos bodegas, un cuarto de sonido, un cuarto de aseo, unidades sanitarias para hombres, mujeres, uno para personas con capacidades reducidas y uno familiar, un cuarto destinado a labores administrativas y otro para enfermería, con su respectiva estructura metálica de soporte. Lo anterior construido según diseño estructural.
2. Se entrega Áreas de obra ejecutada de correspondientes a cada componente de la siguiente manera:

- Plazoleta comercial 921 metros cuadrados
- Salón agropecuario 1.505 metros cuadrados
- Parqueaderos un total de 2.026 metros cuadrados
- Plazoleta nueva 2.021 metros cuadrados
- Plazoleta de eventos 1.375 metros cuadrados
- Plazoleta acceso peatonal 445 metros cuadrados
- Cubierta pista equina 2.540 metros cuadrados
- Mejoramiento de cubierta en kiosko 325 metros cuadrados
- Mejoramiento de vías perimetral 260 metros lineales
- Mampostería, repello y pintura para muros interiores y Para muros exteriores y de fachada se hace entrega de ladrillo calado combinado con la mampostería.
- Enchapes de piso y pared para baterías sanitarias y zonas de aseo.
- Instalaciones hidrosanitarias totalmente funcionales incluyendo: sanitarios, orinales, grifería, secadores de manos, porta papeles, espejo, divisorios en acero, tubería, cajas de inspección y demás accesorios.
- Redes eléctricas internas (tubería EMT, conduit, tomas, interruptores, cable UTP, luminarias, tableros, medidores, etc.), de baja y media tensión totalmente funcionales con su respectiva certificación RETIE.
- Carpintería metálica (puertas, ventanas, persianas, cortinas, portones) totalmente funcional.
- Aparatos sanitarios totalmente funcionales y según las especificaciones del contrato de obra.
- Cielos rasos en PVC para zonas todas las zonas internas del salón agropecuario
- En la parte exterior bancas cuadradas y rectangulares en concreto con repello y pintura para exteriores, arborización, ornamentación y empradización
- Parqueaderos con capacidad de 45 carros y 64 motos
- Adecuación de pista equina y corraleja mediante las construcciones de cubierta y soporte metálica
- Mejoramiento y pintura del todo lo correspondiente a la plaza de ferias, pintura de tubería metálica, pintura de malla de la pista equina, pintura de postes, muros de pista equina, cambio de tejas de barro y adecuaciones
- Mejoramiento de la vía de acceso y perimetral al predio

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

- Instalación de portón para acceso de parqueadero, portón principal y 4 secundarios
- Mantenimiento y adecuación de pozo séptico existente, incluye extracción y disposición final de sedimentos.
- Sistema de iluminación para parqueaderos y plazoletas, compuesto por reflectores tipo LED de 400W soportados sobre mástiles metálicos y luminarias LED de 60W soportadas sobre postes metálicos de 4 metros. Con certificación RETIE y RETILAP de las instalaciones.
- Tablero general de medida, compuesto por breaker totalizador, tablero de medida semidirecta, transformadores de corriente. Con certificación RETIE y matricula ante la empresa de energía.
- Tablero General de distribución con breaker totalizador y protecciones para el control de sistema eléctrico del centro agropecuario.
- Sistema de iluminación para la pista equita compuesta de reflectores de 150W anclados en cubierta, conectados por medio de tubería EMT y cable de cobre calibre 6.
- Iluminación interna del salón agropecuario compuesto por un sistema de iluminación que incluye paneles led de 40W y paneles led de 24W incrustados en cielo raso y conectado por medio de tubería EMT y cable de cobre libre de Halógeno. El sistema también incluye iluminación de emergencia compuesto por luminarias led 3W con batería y arranque automático.
- Tableros de distribución internos y circuitos de tomacorrientes dentro del salón agropecuario, incluye redes de datos con conexión a cuarto de control.
- Redes de baja tensión subterránea con cajas de inspección tipo cs274 bajo normativa RETIE.
- Cerramiento en malla y en cerca vida con arbustos y alambre con pasteadora plástica.

3. JUEGOS DE LLAVES SEGÚN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

- 4 llaves para puertas principales acceso de los pasillos al salón agropecuario
- 6 llaves para puertas de acceso al salón agropecuario
- 2 llaves para puertas de enfermería
- 2 llaves para puertas de zona administrativa
- 8 llaves para puertas de baños
- 2 llaves para cuarto de aseo
- 2 llaves para cuarto de sonido
- 4 llaves para cuartos de bodega
- 30 llaves para cajas de extintores
- 12 llaves para tableros de distribución
- 1 llave especial para tableros de control y medida

4. ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA:

- 16 sanitarios
- 6 orinales,
- 8 lavamanos,
- 16 juegos de incrustaciones porta papel
- 16 contenedor plástico

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

- 4 secamanos
- 4 cestas de basura
- 8 espejos
- 5 materas
- 15 extintores con su respectivo gabinete

5. DOTACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
VIDEO BEAN	1	PROYECTOR DE VIDEO EPSON, 3300 LÚMENES DE BRILLO. COMPATIBLE CON HDMI, CON COMPUTADORAS PORTÁTILES Y REPRODUCTORES MULTIMEDIA PANTALLA LCD: 0.55 PULG (C2FINE) NUMERO DE PIXELES: 786.432 PIXELES (1.024 PX X 768 PX) X3 LUMINICIDAD EN BLANCO: 3.300 LUMENES, TIPO DE LAMPARA: 210W UNE
SILLA TIPO INTERLOCUTORA	506	MATERIAL ESTRUCTURA: NYLON ALTURA HASTA ASIENTO 50 CM MATERIAL RELLENO ESPUMA ALTO 80 CM MATERIAL PAÑO ANCHO 50 CM CARACTERÍSTICAS SILLA PARA AUDITORIO DISEÑO SIN BRAZOS FONDO 40 C
PANTALLA PARA PROYECCIÓN	1	OPERACIÓN TIPO: ELÉCTRICO REMOTO, TAMAÑO DE PANTALLA: 2M X 2M, ALTO: 12CM MATERIAL: TELA +METAL, MODELO: vrA- 70370, GANANCIA: 1,3, ANGULO DE VISION: 160 GRADOS, ARTICULO PESO, 10.5 KG
SISTEMA DE SONIDO PARA AUDITORIO (2 CABINIAS, 2 MICROFONOS INALÁMBRICOS, BASE PARA CABINAS, CABLE)	UNIDAD	NCLUYE: • 1 AMPLIFICADOR: POTENCIA 215W A 8OHMN, 5 ENTRADAS (2 MICRÓFONOS Y 3 LINE IN) MODO PUENTE : 720X A 8 OHMS • 2 BAFLES: PARLANTES 10" DE POTENCIA DE 200W • 1 CONSOLA MEZCLADORA DE AUDIO DE 4 ENTRADAS Y 6 CANALES (2 MONO Y 2 STÉREO) : PREAMPLIFICADORES DE MUY BAJO RUIDO PARA MICRÓFONOS, ENTRADAS XLR Y 6,5 MM, GABINETE METÁLICO, CONEXIONES AUXILIARES PARA ECUALIZADOR Y EFFECT SEND, PANEO INDIVIDUAL PARA CADA CANAL, ECUALIZADOR DE 3 BANDAS, ECUALIZADOR DE 2 BANDAS, ENTRADAS DE LÍNEA ESTÉREO, INDICADOR LUMINOSO DE SATURACIÓN, 1

Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

		SALIDA EFFECT SEND CON CONTROLES INDIVIDUALES DE NIVEL PARA CADA CANAL, 1 ENTRADA DE RETORNO DE EFECTOS CON CONTROL DE NIVEL, CONTROL DE NIVEL GENERAL, SALIDA ESTÉREO SOBRE CONECTORES BALANCEADOS DE 6,5 MM (MEZCLA, MONITOREO/SALA Y AURICULARES), SELECTORES. • 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON 2 CANALES: BASE RECEPTORA, MICRÓFONO CORBATERO, VINCHA, MICRÓFONO DE CAÑA, FRECUENCIA DE TRABAJO: UHF 700-800 MHZ, FRECUENCIA CONSTANTE: 0.002%, RANGO DINÁMICO: MAYOR A 70013, DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL MENOR AL 0,5%, RESPUESTA DE FRECUENCIA: 100HZ-15HZ, NIVEL DE SALIDA DE AUDIO: 0-280MV RANGO DE TEMPERATURA -10C-5C, MODO DE MODULACION: FM, SENSIBILIDAD: 3UV PARA 30 DB S/N, MATERIAL METAL
SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL Y DE EMERGENCIA	UNIDAD	• SEÑAL PISO MOJADO • SEÑALIZACIÓN BAÑOS: HOMBRES Y MUJERES • SEÑALIZACIONES INFORMATIVAS Y DE • EMERGENCIA PEQUEÑAS: SALIDAS, RUTA DE EVACUACIÓN, EN PUERTAS, RUTA A BAÑOS, ETC • SEÑALIZACIÓN ESCALERAS • SEÑALIZACION PUNTO DE ENCUENTRO: SEÑAL HORIZONTAL Y VERTICAL • ESPACIOS LIBRE DE HUMO • RUTA DE EVACUACION • CAMILLA DE EMERGENCIA • BOTIQUIN

Para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

Identificación	Matrícula inmobiliaria	Linderos	Unidad	Cantidad
Plaza de ferias.	442-1161	**Cabida:** La Plaza de Ferias se encuentra dentro de las 88has; **Linderos**: **OCCIDENTE:** se parte de un mojón de madera que se clavó en las convergencias de los linderos de la finca de VICENTE ROMERO y con la	Predio	1 (uno)

		que se está identificando se midieron en dirección S23 GRA 45E en distancia de 500 metros lineales, colinda con la carretera de Puerto Asís-Mocoa, hasta el M-2. **SUR:** de aquí en dirección S78 GRA 30E se midieron 800 metros colinda con predios de la señora MERCEDES GALVIS DE ENCISO sin adjudicar y hasta el M-3. **ORIENTE:** de aquí en dirección N0: 7 GRA E se midieron 1100 metros colinda con JOSE JURADO hasta M-4. **NORTE:** de aquí en dirección 78 GRA 00W se midieron 190 metros colinda con MARCOS ERAZO hasta el mojón 5, de aquí con dirección S 61 GRA 45W se midieron 1,80 metros colinda con VICENTE ROMERO hasta el M-1, el cual sirvió como punto de partida.		

El inventario de Infraestructura con que cuenta el predio en calidad de COMODATO contempla los siguientes bienes:

EDIFICACIÓN	GESTIÓN // COOPERANTE // COLABORADOR	AÑO DE CONSTRUCCION
Kiosco Central (primer piso) y corralejas con desembarcadero, Establo Bovino 1 y 2, Pista de juzgamiento, pesebrera Equina 1.	Primera Etapa de la construcción inicial, gestión realizada por el Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	1998
Batería Sanitaria, Kiosco central (segundo piso) y Caseta Principal de Jueces	Segunda etapa de construcción inicial, con recursos gestionados por el Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS con regalías y Ecopetrol y recursos propios del comité provenientes de la venta del lote de la antigua plaza de ferias.	1999
Establo Bovino 3	Gobernación del Putumayo- Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2000
Establo Bovino 4	Senado de la Republica- Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2007
Pesebrera 2	Gobernación del Putumayo- Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2008
Pesebrera 3 (Etapa 1)	Gobernación del Putumayo - Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2008
Establo Bovino 5	Gobernación del Putumayo - Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís-COGANASIS	2009
Establo Bovino 6	Gobernación Del Putumayo - Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2016
Casa mayordomo	Recursos propios Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2016

Bo AL CONTENIDO JURÍDICO OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PUERTO AS

Pesebrera 3 (Etapa 2) y desembarcadero de equinos.	Gran Tierra Energy Colombia - Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2018
Centro Agropecuario Departamental (Auditorio para 500 personas; techado de Pista de Juzgamiento; zona de parqueaderos, plazoleta principal, fachada (frente y lateral)	Gobernación del Putumayo	2022
Adecuaciones sanitarias, hidráulicas eléctricas e iluminación general	Recursos propios de Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	2022
Administración y manejo de las instalaciones; adecuaciones de establos bovinos, equinos y mantenimiento de vías externas.	Recursos propios de Comité Municipal De Ganaderos De Puerto Asís-COGANASIS	1998-2022

Cláusula 3 – CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con el objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
70000000	70120000	70121600	Industria Ganadera
70000000	70120000	70121700	Gestión Ganadera
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales

Cláusula 4-Alcance del objeto: El bien inmueble dado en comodato será de disposición exclusiva del COMODANTE, y se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial del mismo, documento que hará parte integrante del presente contrato.

El COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento.

Cláusula 5 – Destinación y uso autorizado del bien: El bien objeto del presente contrato será destinado por el COMODATARIO de manera exclusiva, para el funcionamiento del **COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS** identificado con NIT 846.000.165-6, para la implementación de programas y encuentros del sector agropecuario, ganadero, industrial, comercial, agroindustrial y cultural del Municipio de Puerto Asís-Putumayo, entre ellas, la realización de ferias, exposiciones y eventos empresariales municipales, departamentales, nacionales e internacionales y cualquier otro evento, previa autorización del COMODANTE, con el fin de fortalecer y apoyar la participación activa de la comunidad con el único objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida y cultural de las mismas residentes en el municipio de Puerto Asís.

PARÁGRAFO 1: El COMODATARIO no podrá variar la destinación ni la vocación del inmueble entregado en comodato. Si el inmueble se destina a una actividad diferente a lo estipulado en este contrato, dicha situación constituirá una justa causa para darlo por terminado e iniciar el proceso de restitución de este.

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

PARAGRAFO 2: Al COMODATARIO le queda rotundamente prohibido ejecutar cualquier tipo de mejora en el inmueble sin previa autorización por escrito de parte del comodante, a efectos de mantener la cobertura de estabilidad y calidad de la obra.

PARAGRAFO 3: El COMODATARIO podrá solicitar al COMODANTE autorización para uso y destinación de otro tipo de eventos que sea requerido de forma ocasional o transitoria, así como en situaciones de emergencia.

Cláusula 6 – Gratuidad: El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($8.517.534.954) MCTE.

Cláusula 7 - Declaraciones de COMODATARIO: El contratista hace las siguientes declaraciones:

7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del COMODANTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
7.4. El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
7.5. El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
7.6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 8 – Plazo: El plazo de ejecución del Contrato es de cinco (05) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 9 - Derechos del COMODATARIO:

9.1 Recibir el bien objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones particulares del COMODATARIO: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

10. 1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

10.2 Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
10.3 Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula del presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
10.4 Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
10.5 Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al COMODANTE de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
10.6 Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
10.7 Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
10.8 Solicitar al COMODANTE autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte del COMODANTE.
10.9 Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
10.10 Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante.
10.11 Asumir el correcto funcionamiento, mantenimiento, preservación, conservación y destinación del centro agropecuario que prestara los servicios de bien público en el Municipio de Puerto Asís y el departamento del Putumayo.
10.12 A tener el debido cuidado y mantenimiento técnico y general, o en todo caso el pertinente, de los bienes recibidos.
10.13 Realizar en conjunto con la Alcaldía Municipal la formulación, implementación y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional PGIRS del CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO
10.14Realizar la implementación de todos los manuales operativos de higiene, seguridad, solicitar el trámite ante la entidad competente del PGIRS para el funcionamiento e implementar los protocolos que de conformidad al ordenamiento jurídico apliquen para el correcto funcionamiento del Centro Agropecuario en el municipio de Puerto Asís evitando un deterioro de la obra pública entregada por el Departamento del Putumayo.
10.15 A asumir la responsabilidad por los daños, deterioros y pérdida que sufran tales bienes, excepto aquellos imputables por cumplimiento de la garantía.
10.16 A asumir los gastos necesarios para su conservación y/o optimización que se requiera de los bienes.
10.17 A darle a los bienes el uso que les es natural y el uso exclusivo al funcionamiento del centro agropecuario y estipulado en este documento, o en todo caso el fijado por la ley o por la naturaleza de la actividad o prestación de servicios que se desarrollen.
10.18 A partir de la fecha de entrega asume plenamente todos los deberes de conservación, puesta en funcionamiento, vigilancia y adecuada operación, garantizando su adecuada preservación y utilidad.
10.19 Realizar y mantener durante el tiempo que dure el comodato el aseguramiento del bien inmueble a todo riesgo ante alguna compañía de seguro o institución financiera y ser entregado dicho documento a la Oficina de Almacén Municipal dentro de los 5 días siguientes a la expedición de esta.

10.20 De informar a la Gobernación del Putumayo, de situaciones que ameriten el estudio y/o aplicación de la póliza de estabilidad de la obra entregada.
10.21Actualizar anualmente la documentación del representante legal en calidad de Comodatario.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Municipio de Puerto Asís:

11.1 Entregar al COMDOATARIO el bien inmueble dado en comodato en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
11.2 Permitir el uso del bien por parte del COMODATARIO para la destinación prevista.
11.3. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos y libre de cualquier restricción al uso, conforme a las disposiciones legales y contractuales aquí pactadas, en particular sin ningún ocupante o comodatario.
11.4. Otorgar al COMODATARIO un plazo de cinco (05) días hábiles para desocupar el inmueble una vez finalizado el presente contrato.
11.5. El COMODANTE queda exonerado de cualquier responsabilidad por afectaciones en la prestación de los servicios ofrecidos por el COMODATARIO.
11.6. Asignar un supervisor(a) quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el COMODATARIO y la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11.7. El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que incurra el COMODATARIO para la construcción y funcionamiento del CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ni de los bienes muebles que se adhieran al inmueble por obras constructivas, tal como mejoras útiles o suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos.

Cláusula 12 – Responsabilidad: El COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el

VO. BO. AL CONTENIDO JURÍDICO OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el COMODANTE puede adelantar el procedimiento para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Forma De Entrega: El COMODANTE hará entrega de los bienes a que se refiere el objeto al COMODATARIO, ubicado en la Vereda Agua negra, a 5 KM del casco urbano de Puerto Asís, vía Puerto Asís- Mocoa, departamento del Putumayo Municipio de Puerto Asís el cual está bajo la responsabilidad de COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS identificado con NIT No 846000165-6 con representante legal LIDERMAN SALAZAR CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 6481995, y las partes suscribirán un Acta de entrega de los bienes, en la cual se dejará constancia de sus características, el estado, y las observaciones a que haya lugar.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista: El COMODATARIO es una entidad independiente del COMODANTE y, en consecuencia, EL COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del COMODANTE ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesión: EL COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE. Si el COMODATARIO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL COMODANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, COMODATARIO se obliga a informar oportunamente al COMODANTE de esta y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

Cláusula 18- Indemnidad: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20- Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio del Putumayo previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio del Putumayo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de arbitramento.

Cláusula 21 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COMODANTE MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	**COMODATARIO COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASÍS**
Nombre: José Fernando Castillo Ruíz Cargo: Alcalde Municipal. Dirección: Calle 10 Cra. 19 Esq. Edificio CAM Teléfono: 4221640-114 Correo Electrónico: oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co ; alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co	Nombre: Liderman Salazar Cárdenas R.L. Comité Municipal de Ganaderos de Puerto Asís Dirección: CL 10 27 54 B/ El Carmen, Puerto Asís, Putumayo Teléfono: 4229392, 3103138448 Correo Electrónico: comiganasis@yahoo.es

Cláusula 22- Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**.

Cláusula 23 - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

Cláusula 24 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 – Modificación: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: El domicilio contractual es en el Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUÍZ C.C. No 86.060.068 de Villavicencio, Meta ALCALDE MUNICIPAL NIT 891.200.461-3	**LIDERMAN SALAZAR CÁRDENAS** C.C. 6.481.995 expedida en Argelia, Valle R.L. COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASÍS NIT 846.000.165-6

Proyectó	Eliana Magali Mena Díaz	Apoyo Jurídico	
Revisó parte Jurídica	Deisy Yohana Castro Medina	Jefe Oficina Jurídica	

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS